



**Huancayo, treinta y uno de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00676 -2023-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **SUSAN CECILE VILCHEZ DOMINGUEZ**, Asistente Administrativo I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses a partir de 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2023 por motivos económicos. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

- Con nuevo Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, solicita el desistimiento del pedido de licencia sin goce de haber solicitado por los días 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2023.

Cuarto.- El desistimiento, es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tiene las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo común, el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento.

Quinto.- Se conceptúa como una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo y, consiste en la declaración unilateral del interesado de abandonar la



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

pretensión en el procedimiento ya iniciado, es el acto jurídico procesal por el que, a solicitud de una de las partes, se eliminan los efectos jurídicos de un proceso, o de algún acto jurídico procesal realizado en su interior, o de la pretensión procesal.

Sexto.- El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo,... de igual manera el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance.

Séptimo.- El desistimiento solo afectará a quien lo hubiere formulado, tal como lo prevé el inciso 200.3, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, asimismo el desistimiento se puede realizar en cualquier momento, antes que se notifique la resolución..., inciso 200.5, del artículo 200 de la acotada Ley, de igual manera se tiene que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto, numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, pudiendo desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución.

Octavo.- En el presente caso, la servidora SUSAN CECILE VILCHEZ DOMINGUEZ, se desiste de su petición primigenia 'licencia sin goce', considerando que ambos requerimientos ingresaron a través del Sistema de Gestión Documental – SGD, la petición de licencia sin goce de haber el 25 de agosto del 2023, y el desistimiento el 28 de agosto del 2023, y no ha causado ningún efecto jurídico, asimismo, el desistimiento ha sido formulado directamente por la propia interesada, su pedido sólo afecta a la referida servidora, así como puede presentar en cualquier momento su requerimiento con el debido sustento y cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, y la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, instrumentos normativos que establecen lineamientos para las licencias sin goce de haber.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. DECLARAR FUNDADO EL DESISTIMIENTO** interpuesto por la servidora **SUSAN CECILE VILCHEZ DOMINGUEZ**, Asistente Administrativo I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el que se desiste

REPUBLICA DEL PERU



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de su petición de licencia sin goce de haber por los días 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2023, consecuentemente ARCHIVESE los de la materia.
NOTIFIQUESE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.